

**REGLAMENTO DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y DESIGNACIÓN DE PERSONAL
JERÁRQUICO EN INSTITUTOS TÉCNICOS SUPERIORES PUBLICOS**

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1°.- (Disposiciones Generales)

La Prefectura del Departamento a través de la Secretaria Departamental de Desarrollo Humano, la Dirección Departamental de Educación y las Direcciones Distritales de Educación convocan a profesionales que deseen postular a cargos jerárquicos en los Institutos Técnicos Superiores de dependencia pública del departamento de Santa Cruz, de acuerdo a la presente convocatoria específica.

Los profesionales interesados en postular a los cargos jerárquicos en los Institutos Técnicos Superiores de dependencia pública del Departamento de Santa Cruz, deberán presentar la documentación solicitada en oficinas de la Dirección Departamental de Educación, conforme a requisitos establecidos en la Convocatoria.

Artículo 2°.- (Ámbito de Aplicación)

La presente norma es de aplicación obligatoria en todos los Institutos Técnicos Superiores de dependencia pública del Departamento de Santa Cruz.

Artículo 3°.- (Objeto)

El presente reglamento norma el proceso de convocatoria para la selección, evaluación y designación de Personal para cargos jerárquicos en Institutos Técnicos Superiores de dependencia pública del Departamento de Santa Cruz, consistente en la evaluación curricular (calificación de méritos) y evaluación de capacidad técnica (de conocimientos), a ser desarrolladas en las instalaciones del Servicio Departamental de Educación, calle La Paz # 766.

Artículo 4°.- (Marco Jurídico)

El marco jurídico que respalda el proceso de evaluación curricular (calificación de méritos) y evaluación de capacidad técnica (de conocimientos) está basado en:

- La Constitución Política del Estado;
- La Ley de Descentralización Administrativa;
- El Decreto Supremo Nro. 28666;
- El Decreto Supremo 26115;
- El Decreto Supremo 23968;
- El Reglamento de la Carrera Administrativa del Servicio de Educación Pública

Artículo 5°.- (Proceso)

El proceso comprende las siguientes etapas:

1. Publicación de convocatoria pública.
2. Postulación.
3. Evaluación Curricular, cumplimiento de requisitos.
4. Publicación de resultados.
5. Evaluación de Capacidad Técnica.
6. Publicación de Resultados.
7. Nombramiento y posesión.

Artículo 6°.- (Responsables)

El responsable de aplicar el presente Reglamento es el Servicio Departamental de Educación, instancia que conformará la Comisión Seleccionadora y Evaluadora, además convocará a sus miembros, quienes serán los encargados de llevar adelante el proceso de selección y evaluación de personal jerárquico para los Institutos Técnicos Superiores Públicos del Departamento de Santa Cruz.

Artículo 7°.- (Convocatoria de la Comisión Seleccionadora y Evaluadora)

El Director Departamental de Educación convocará a la conformación a la Comisión Seleccionadora y Evaluadora para los cargos jerárquicos de los Institutos Técnicos Superiores Públicos del Departamento de Santa Cruz.

La mencionada Comisión tomará conocimiento del proceso, seleccionará y evaluará elaborando el informe final de los resultados del proceso de selección, en cada uno de los cargos jerárquicos

convocados para cada Instituto Técnico Superior Público del Departamento, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 8°.- (Puntaje y ponderación)

El proceso de selección y evaluación de Personal Jerárquico en los Institutos Técnicos Superiores Públicos del Departamento de Santa Cruz, tendrá los siguientes puntajes y ponderaciones:

ASPECTOS A CALIFICAR PUNTAJE Y PONDERACIÓN

Evaluación Curricular	100 puntos 35 %
Evaluación de Capacidad Técnica	100 puntos 35 %
Entrevista	100 puntos 30 %

TOTAL 300 puntos 100 %

Artículo 9°.- (Difusión y Publicación)

El Servicio Departamental de Educación y la Comisión Seleccionadora y Evaluadora son los responsables de la difusión y publicación de toda la información relativa al proceso de selección y evaluación de cargos jerárquicos en los Institutos Técnicos Superiores Públicos del Departamento de Santa Cruz.

Artículo 10°.- (Los cargos en Concurso)

Los cargos jerárquicos de los Institutos Técnicos Superiores Públicos del Departamento de Santa Cruz que se convocarán en concurso serán los siguientes:

- Director (Rector)
- Director Académico
- Director Administrativo

Artículo 11°.- (Costo)

El costo del derecho a la evaluación curricular (calificación de méritos) y evaluación de capacidad técnica (conocimientos) es de Bs.- 50.00 (Cincuenta 00/100 Bolivianos), que serán cancelados por

los postulantes, al mismo tiempo de su postulación, y depositados en la Cuenta Fiscal del Servicio Departamental de Educación N° 1-11-85350 del Banco UNIÓN.

CAPÍTULO II

COMISIÓN SELECCIONADORA Y EVALUADORA

Artículo 12°.- (Comisión Seleccionadora y Evaluadora)

La Dirección Departamental de Educación convocará a la conformación de las Comisiones Seleccionadoras y Evaluadoras; constituidas por los siguientes miembros, con derecho a voz y voto:

- Un(a) representante del Servicio Departamental de Educación (el cuál presidirá la comisión).
- El Director(a) Distrital de Educación, del municipio correspondiente.
- Un representante de la Unidad de Administración de Recursos del Servicio Departamental de Educación.

En calidad de observadores de los procesos:

- a. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Humano.
- b. Un representante del Servicio Nacional de Administración de Personal.
- c. Un representante de la Subprefectura (según localidad).
- d. El(La) Consejero(a) Departamental de la Provincia.
- e. Un representante de la Dirección Sindical de Maestros Urbanos y Rurales.
- f. Un representante del Gobierno Municipal (según localidad).
- g. Representante de la Junta de Distritos (según localidad).

La participación de los representantes de la sociedad civil en condición de observadores tendrán derechos a voz, pero no a voto.

Entre los tres miembros de la Comisión Seleccionadora y Evaluadora se nombrará un Presidente, un Secretario y un Vocal.

La Comisión Seleccionadora y Evaluadora sesionará válidamente cuando estén presentes por lo menos uno de sus miembros y el Presidente de la Comisión.

Artículo 13°.- (Requisitos para ser miembro de la Comisión Seleccionadora y Evaluadora)

Los requisitos para formar parte de la Comisión Seleccionadora y Evaluadora son:

- No tener antecedentes penales ni deudas con el Estado.
- No tener parentesco con ninguno de los postulantes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Todos los representantes que participen en la Comisión Seleccionadora y Evaluadora deberán acreditar su nombramiento mediante memorando o credencial correspondiente emitido por la Dirección Departamental de Educación.

Artículo 14°.- (Funciones de la Comisión Seleccionadora y Evaluadora)

Las principales funciones de esta Comisión serán:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Convocatoria.
- b. Garantizar que el proceso de selección y evaluación se realice en forma transparente, participativa y equitativa.
- c. Verificar el cumplimiento de requisitos en la documentación presentada por cada uno de los postulantes, en base a formularios previamente establecidos en la Convocatoria.
- d. Descalificar a los postulantes que no cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria Pública y su Reglamento.
- e. Llenar las Actas de apertura y cierre del proceso de selección y evaluación de cada uno de los postulantes habilitados.
- f. Firmar todas las Actas del proceso y los formularios de evaluación.
- g. Dirimir y resolver los cuestionamientos que se planteen.
- h. Recibir las impugnaciones presentadas por los interesados, y resolverlas de acuerdo a Ley.

Las funciones de los observadores son:

- a. Verificar el correcto llenado de actas de apertura y cierre por parte de la Comisión Seleccionadora y Evaluadora.
- b. Confirmar la transparencia o no del proceso de calificación de méritos y registrar en el acta.

Artículo 15°.- (Sesiones)

La Comisión Seleccionadora y Evaluadora sesionará públicamente.

Artículo 16°.- (Resultados finales)

Cada Comisión Seleccionadora y Evaluadora publicará los resultados finales (evaluación curricular y evaluación de capacidad técnica) mediante el acta firmada por cada uno de los miembros asistentes y observadores.

Artículo 17°.- (Difusión de Resultados)

Los resultados parciales y finales emitidos por cada Comisión Seleccionadora y Evaluadora serán publicados en pizarra en el Servicio Departamental de Educación y en un medio de comunicación social escrito.

CAPITULO III

POSTULACIÓN

Artículo 18°.- (Postulación)

El Servicio Departamental publicará en la prensa escrita la Convocatoria específica para optar a cargos jerárquicos en los Institutos Técnicos Superiores Públicos del departamento de Santa Cruz.

Asimismo, difundirá a través de la página Web (<http://www.pizarra.edu.bo/seduca-sc/>), la convocatoria, el reglamento y el formulario de postulación.

La postulación se realizará mediante carta de solicitud dirigida al Servicio Departamental de Educación y presentación del formulario de postulación debidamente llenado y firmado, acompañando solamente fotocopias de la documentación requerida en el **punto VI** de la presente Convocatoria.

Los postulantes podrán concursar sólo a un cargo en concurso de los Institutos Técnicos Superiores Públicos del Departamento de Santa Cruz. Los profesionales que se postulen a más de un instituto o cargo jerárquico quedarán inhabilitados para continuar en el proceso.

Artículo 19°.- (De la presentación de documentos)

Los postulantes deben presentar la siguiente documentación, debidamente ordenada con separadores y foliada:

- a. Carta de solicitud de postulación, dirigida al Director Departamental de Educación especificando el cargo al que postula.
- b. Currículum Vitae documentado (fotocopias).

Artículo 20°.- (Recepción de postulaciones y documentación)

Las postulaciones serán enviadas en sobre cerrado y rotulado de acuerdo a lo especificado en la Convocatoria y presentados únicamente en la secretaría de la Dirección Departamental de Educación. La postulación será de carácter individual.

Artículo 21°.- (Requisitos indispensables)

Los requisitos generales e indispensables para postularse a los cargos jerárquicos acéfalos de los Institutos Técnicos Superiores Públicos del Departamento de Santa Cruz, son los siguientes:

I. Ref.- 001. REQUISITOS PARA OPTAR AL CARGO DE DIRECTOR (RECTOR)

- Ser ciudadano boliviano de nacimiento.
- Poseer Título en Provisión Nacional de Docente Normalista y/o Título en Provisional de Técnico Superior acorde y área de formación al que se postula y/o profesional universitario con Título en Provisión Nacional.
- Experiencia de trabajo administrativo, preferentemente en el área de educación superior, de por lo menos 3 años de antigüedad.
- Tener conocimiento de paquetes de computación bajo ambiente Windows.
- Tener conocimiento de la Ley 1178 (ley SAFCO) y de sus Sub-Sistemas.
- Tener conocimiento de la normativa legal vigente en educación.
- Tener conocimiento del Sistema de Formación Técnica Superior.
- Tener residencia mínima de 5 años en el lugar de su postulación.
- No tener Proceso Administrativo ni Penal Ejecutoriado, ni tener deudas pendientes con el Estado.

II. Ref.- 002. REQUISITOS PARA OPTAR AL CARGO DE DIRECTOR ACADEMICO.

- Ser ciudadano boliviano de nacimiento.
- Poseer Título en Provisión Nacional de Docente Normalista y/o Título en Provisional de Técnico Superior acorde y área de formación al que se postula y/o profesional universitario con Título en Provisión Nacional.
- Experiencia de trabajo administrativo, preferentemente en el área de educación superior, de por lo menos 3 años de antigüedad.
- Tener conocimiento de paquetes de computación bajo ambiente Windows.
- Tener conocimiento de la Ley 1178 (ley SAFCO) y de sus Sub-Sistemas.
- Tener conocimiento de la normativa legal vigente en educación.
- Tener conocimiento del Sistema de Formación Técnica Superior.
- Tener residencia mínima de 5 años en el lugar de su postulación.
- No tener Proceso Administrativo ni Penal Ejecutoriado, ni tener deudas pendientes con el Estado.

III. Ref.- 003. REQUISITOS PARA OPTAR AL CARGO DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

- Ser ciudadano boliviano de nacimiento.
- Poseer Título en Provisión Nacional de Docente Normalista y/o Título en Provisional de Técnico Superior acorde y área de formación al que se postula y/o profesional universitario con Título en Provisión Nacional.
- Experiencia de trabajo administrativo, preferentemente en el área de educación superior, de por lo menos 3 años de antigüedad.
- Tener conocimiento de paquetes de computación bajo ambiente Windows.
- Tener conocimiento de la Ley 1178 (ley SAFCO) y de sus Sub-Sistemas.
- Tener conocimiento de la normativa legal vigente en educación.
- Tener conocimiento del Sistema de Formación Técnica Superior.
- Tener residencia mínima de 5 años en el lugar de su postulación.
- No tener Proceso Administrativo ni Penal Ejecutoriado, ni tener deudas pendientes con el Estado.

Artículo 22°.- (Requisitos Complementarios)

Los requisitos complementarios a tomarse en cuenta para postularse a los cargos jerárquicos de los Institutos Técnicos Superiores Públicos del Departamento de Santa Cruz, son los siguientes:

- Capacidad de liderazgo, dirección y toma de decisiones.
- Capacidad de trabajo en equipo, resolución de conflictos y trabajo bajo presión.
- Poseer alto grado de compromiso, responsabilidad y motivación hacia el trabajo.
- Poseer alto grado de capacidad de análisis, reflexión y facilidad para exponer ideas.
- Poseer capacidad para mantener buenas relaciones públicas y humanas.

CAPITULO IV

CONFIRMACION DE DATOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS EN LA POSTULACIÓN

Artículo 23°.- (Confirmación)

El Servicio Departamental de Educación, confirmará los datos y documentos presentados por los postulantes. En caso de existir contradicciones y/o falsificaciones de datos y/o documentos, el postulante quedará inhabilitado del proceso.

Artículo 24°.- (Publicación de nómina de postulantes seleccionados)

La nómina de postulantes seleccionados que cumplan con los requisitos exigidos en la presente Reglamentación y queden habilitados para la evaluación curricular y la evaluación de capacidad técnica, así como los lugares de su aplicación serán publicados a través de la página Web y en pizarra en el Servicio Departamental de Educación.

CAPITULO V

SELECCIÓN DE POSTULANTES PARA CARGOS JERÁRQUICOS

Artículo 25°.- (Proceso de Selección)

Para la selección de postulantes a cargos jerárquicos en los Institutos Técnicos Superiores Públicos del Departamento de Santa Cruz, la Dirección Departamental de Educación procederá de acuerdo a las siguientes disposiciones generales:

El proceso de selección para postular a cargos jerárquicos en los Institutos Técnicos Superiores Públicos se efectuará cuando existan vacancias de los cargos originados por causales establecidas en las normas legales vigentes.

Artículo 26°.- (Tiempo de duración de la institucionalización)

Las autoridades jerárquicas elegidas en este proceso desempeñarán sus funciones en sujeción a lo establecido en el Estatuto del Funcionario Público, las Normas Básicas de Administración de Personal y el Reglamento Específico de la Carrera Administrativa del Servicio de Educación Pública.

Artículo 27°.- (Documentación requerida)

La documentación requerida para postularse a cargos jerárquicos en los Institutos Técnicos Superiores Públicos del Departamento son los siguientes:

- 1 Carta de solicitud de postulación, dirigida al Director Departamental de Educación, especificando el cargo al que postula.
- 2 Formulario de postulación debidamente llenado.
- 3 Hoja de vida documentada (fotocopias).
- 4 Los documentos serán presentados en la secretaría de la Dirección Departamental de Educación en sobre cerrado y rotulado de acuerdo a lo especificado en la Convocatoria. No se devolverá la documentación presentada.

Artículo 28°.- (Evaluación de confirmación)

La evaluación de confirmación en el cargo es un proceso que se genera en los primeros tres meses de posesionado en el cargo el funcionario público. Tiene como finalidad conocer si el servidor público designado se adecua al puesto en el que fue posesionado, lo cuál determinará o no su ratificación. El (la) servidor(a) público se sujetará a una evaluación de confirmación que estará a cargo de su jefe inmediato superior.

Artículo 29°.- (Evaluación del desempeño)

La evaluación de desempeño es un proceso de verificación de cumplimiento al logro de objetivos, funciones, y resultados obtenidos asignados al puesto y durante una gestión. Este proceso se realizará por lo menos una vez al año.

CAPITULO VI

EVALUACION CURRICULAR

Artículo 30°.- (Evaluación Curricular)

Para este propósito se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Estudios y títulos profesionales (presentación de documentos originales o fotocopias legalizadas)
2. Méritos generales (presentación de documentos originales o fotocopias legalizadas)
3. Tiempo de ejercicio profesional documentado.
4. El Currículum Vitae para la calificación de méritos debe estar estrictamente organizado y foliado claramente diferenciado con identificadores de los aspectos a ser evaluados en esta acápite.

Artículo 31°.- (De la evaluación curricular para cargos jerárquicos)

- 1 Los méritos serán calificados sobre un total de 100 puntos, los que equivalen a un 35 % (treinta y cinco por ciento) de la calificación final.
- 2 Los conceptos, objeto de certificación y calificación son los siguientes:
 - i) De la Formación Profesional: máximo **40 puntos**:
 - a) Técnico Superior 20 puntos.
 - b) Maestro Normalista 25 puntos.
 - c) Licenciatura 30 puntos.
 - d) Postgrados 34 puntos.
 - e) Maestría 38 puntos.
 - f) Doctorado 40 puntos (se calificará el mayor grado académico).
 - ii) Cursos, seminarios o actualización en áreas de Gestión Educativa: máximo **15 puntos**:
 - a. Con duración de hasta un mes o de 12 a 60 horas lectivas, hasta 5 puntos.
 - b. Con duración de un mes hasta 3 meses o de 61 a 179 horas lectivas, hasta 5 puntos.
 - c. Con duración de más de cuatro meses o más de 180 horas lectivas, hasta 5 puntos.
 - iii) Experiencia en el ejercicio profesional, máximo **30 puntos**:
 - a. Desempeño de la función pública en Instituciones del estado, hasta 5 puntos.
 - b. Desempeño de funciones jerárquicas del Sistema Educativo, hasta 7 puntos.

- c. Cátedra en instituto y/o universidad, hasta 9 puntos.
 - d. Por servicio como Administrativo en un centro de formación superior, hasta 9 puntos.
- iv) Publicaciones, distinciones y otros, máximo 15 puntos:**
- a) Por haber escrito y publicado libros y/o artículos en medios de comunicación social sobre temas pedagógicos o científicos, hasta 7 puntos.
 - b) Por haber participado en la elaboración de proyectos sociales o educativos (Certificado), hasta 5 puntos.
 - c) Por premios o distinciones honoríficas por trabajos comunitarios o sociales, hasta 3 puntos.
- 3 Solamente los postulantes que alcancen los cinco mejores puntajes en la calificación de méritos sobre un mínimo de 51 puntos en los incisos i) al v) podrán habilitarse para continuar con el proceso.
- 4 La aprobación en la calificación de méritos no determina que el postulante pueda continuar en el proceso si no cumple con el resto de requisito establecidos en la convocatoria.

CAPITULO VII

EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y ENTREVISTA

Artículo 32°.- (Evaluación de capacidad técnica y entrevista)

La evaluación de capacidad técnica y entrevista para todos los cargos convocados será aplicada por la Comisión Seleccionadora y Evaluadora, designada por el Director Departamental de Educación.

Artículo 33°.- (Aspectos a ser evaluados)

En el proceso de evaluación de conocimientos, competencias y entrevista, se evaluarán los siguientes aspectos:

- Conocimiento de paquetes de computación bajo ambiente Windows.
- Conocimiento de la Ley 1178 (ley SAFCO) y de sus Sub-Sistemas.
- Conocimiento de la normativa legal vigente en educación.
- Conocimiento del Sistema de Formación Técnica Superior.
- Capacidad de liderazgo, dirección y toma de decisiones.

- Capacidad de trabajo en equipo, resolución de conflictos y trabajo bajo presión.
- Poseer alto grado de compromiso, responsabilidad y motivación hacia el trabajo.
- Poseer alto grado de capacidad de análisis, reflexión y facilidad para exponer ideas.
- Poseer capacidad para mantener buenas relaciones públicas y humanas.

Artículo 34°.- (De las evaluaciones)

El examen de conocimiento será calificado sobre un total de 100 puntos, los que equivalen a un 35 % (treinta y cinco por ciento) de la calificación final.

El examen escrito será elaborado, aplicado y corregido por la Comisión Calificadora en el mismo día de la evaluación.

La Comisión Seleccionadora y Evaluadora publicará los resultados del examen de conocimiento después de terminada la corrección de los resultados del examen.

CAPITULO VIII

DESIGNACIÓN, NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN

Artículo 35°.- (Designación).-

La designación del Servidor Público en el cargo concursado se efectuará sobre la base del informe de resultados elaborado por el Comité de Calificación. La autoridad facultada para la designación escogerá de entre los tres mayores puntajes al ganador o en su defecto a aquel que siendo el único hubiere conseguido el mínimo requerido resultante de la suma ponderada de la calificación de meritos, examen de conocimientos y entrevista. Será designado, por el Director Distrital de Educación que corresponda, a la finalización de todo el proceso.

Artículo 36°.- (Nombramiento)

El candidato elegido en cada uno de los cargos jerárquicos convocados será nombrado a través de un memorando de designación emitido por la Dirección Distrital de Educación, que especifique el ítem del cargo jerárquico correspondiente al que postuló, no pudiendo el mismo ser utilizado para ocupar un cargo diferente.

Artículo 37°.- (Posesión)

La posesión en el cargo al que postuló será realizada por el Director Distrital de Educación en acto público.

CAPITULO X

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 38°.- (Renuncia)

El postulante que habiendo sido elegido no desee asumir el cargo, queda excluido del proceso de designación, firmando el acta correspondiente. En este caso se procederá a designar al postulante aprobado por la Comisión Calificadora que el Director Distrital elija. En caso de no existir otro calificado el cargo será declarado desierto.

Artículo 39°.- (Cargos declarados desiertos)

La Convocatoria se declarará desierta si existe un número menor a tres postulantes (en un determinado cargo), o si durante el proceso de selección no calificara ningún postulante.

La segunda convocatoria no podrá modificar los requisitos de la primera y la selección se realizará con el número de postulantes que existan.

En el caso de que en la segunda convocatoria no existiera ningún postulante para optar al puesto, se invitará en forma directa al personal requerido sin modificar los requisitos del puesto.

Santa Cruz, enero de 2007